



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00626** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º De conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 82 ibidem, ampliense los hechos de la demanda en el sentido de indicar el abono efectuado por el demandado a que se aplicaron.

2º Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme lo establece el numeral 4º del artículo 82 ejusdem, adecúense las pretensiones de la demanda, toda vez que en el título adosado como base de la ejecución precisa que la obligación asciende a la suma de \$3.981.167 m/cte y las pretensiones en la demanda superan dicho valor.

3º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

4º Sírvase informar si tiene conocimiento si ya se inició proceso de sucesión respecto del causante señor CIRO ALBERTO ONZAGA CABANZO (Q.E.P.D.).

5º De ser procedente lo anterior, apórtese copia o prueba del trámite y/o resultados del proceso de sucesión.

6º ALLEGAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integradas y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 hoy, 9 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.